

MEMORIAL JUZ 38 CCTO RAD 2021 055 00 RAFAEL PANCHE RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

ALEXANDER CALDERON <notificacionesjuridicasoch@hotmail.com>

Jue 21/10/2021 4:48 PM

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.

DEMANDANTE: RAFAEL OSWALDO PANCHE

DEMANDADO: OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ

RADICADO: 2021 055 00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION

Rogando a Dios espero que estén muy bien, y que estén sobrellevando de la mejor manera posible esta pandemia que nos ha golpeado tan fuertemente a todos nosotros, y como se ha de conocer, ha golpeado especialmente a la Rama Judicial, es así que comprendemos todos los acaecimientos que han tenido. cómo es la sobrecarga laboral por mencionar uno de ellos, es por ello que expreso mi profundo agradecimiento ante ustedes por el actuar profesional y ético que han tenido. Me permito enviar memorial en formato PDF acorde a los preceptos establecidos del Decreto Ley No. 806 del año 2020.

Jair Alexander Olave Calderon

Director Juridico

O.C.H Consultores Juridicos E Inmobiliarios.

Abogado Especializado.

Tel 243110-2431014.

Bogota D.C - Colombia.

+Señora
JUZGADO 38 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
RAMA DEL PODER PÚBLICO
DEMANDANTE: RAFAEL OSWALDO PANCHE CHIQUIZA
DEMANDADO: OMAR CRISTANCHO CRUZ
Ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Radicación: DECLARATIVO 2021-00055-00
E.S.D.

REFERENCIA: Recurso De Reposición En Subsidio De Apelación.

JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado suplente de la Señor **RAFAEL OSWALDO PANCHE CHIQUIZA** quien actúa dentro del proceso como demandantes, me permito interponer el recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto de fecha 14 de octubre del 2021. Y de estado 15 de octubre del 2021. Por el cual ordeno **NO TENER** en cuenta la notificación remitida al demandado **OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ** entre otros.

HECHOS

1. Que mediante auto de fecha 19 de abril del 2021, su señoría ordeno **LIBRAR** orden de pago por vía ejecutiva de mayor cuantía a favor de mi representado.
2. Entre el mismo auto ordena **SURTIR** la notificación al ejecutado al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 del 2020, remitiendo copia de la demanda y sus anexos en cumplimiento del artículo 6 de la misma norma.
3. Que mediante correo certificado interrapiidísimo guía 700057517153, se le envió notificación de conformidad con el Decreto 806 del 2020 en concordancia con lo ordenado con el artículo 291 y 292 del CGP
4. Que, dentro de la notificación física en 36 folios se envió el total de la documentación ordenada en el decreto 806 del 2021. Copias que fueron enviados adjuntos a la notificación. Tal como lo demuestra el sello de cotejo impuesto por la entidad interrapiidísimo .
5. Que la entrega de la notificación fue exitosa, tal como se demostró en la prueba de entrega la cual nuevamente adjunto.
6. Que notificación de la providencia y su anexa se enviaron al sitio que suministre como interesado dentro del cuaderno principal de la demanda.
7. Que prueba del éxito del envío de la notificación fue tan efectiva, que el demandado hoy hace parte en el proceso y procedió a solicitar amparo de pobreza.

CONSIDERACIONES.

El Decreto 806 Artículo 8. Notificaciones personales. *Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación.*

Como se observa su señoría este profesional del derecho, dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el decreto procesal, que, en ningún caso, suspendió o derogo el código general el proceso, es así que se notificó de conformidad con lo ordenado en el comentado decreto es decir "sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación."

Es más, su señoría, el demandado se hace parte en el proceso y solicita el amparo de pobreza que usted también accedió en auto aparte, hecho que sin duda alguna hace ver que se cumplió con el principio de publicidad y en estricto respecto al debido proceso. Hecho que fue aprovechado por el demandado quien pudo ejercer su derecho fundamental de contradicción y defensa solicitando a usted el acompañamiento de un abogado de pobre nombrado por su despacho.

No hay congruencia en el auto elaborado por su despacho, hoy repuesto, toda vez que ordena notificar al demandando al su correo electrónico que el mismo proporciona, donde hoy solicita el amparo de pobre.

Su señoría la notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal.

ANEXO

Copia del total de la documental anexo en la notificación en comento.

PETICIONES.

1. Que se revoque el auto de fecha 14 de octubre del 2021. Y de estado 15 de octubre del 2021, por estar viciado de ilegalidad procesal.

De la señora Juez.



JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON

C.C 79.609.307 DE BOGOTA

TP 238.131 CSJ

www.ochjuridico.com

notificacionesjuridicasoch@hotmail.com

jaimesyrubianobogodos@gmail.com

TELS: 3015685777 2431013-2431014.

Carrera 5 No 16-14 oficina 909-409 edificio el Globo Bogotá D.C

SUBSANACIÓN E INTEGRACIÓN DEMANDA 2021-055

ALEXANDER CALDERON <notificacionesjuridicasoch@hotmail.com>

Mar 23/03/2021 16:10

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; nelsonjudicial22@hotmail.com <nelsonjudicial22@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

SUBSANACION RAFAEL OSWALDO PANCHE CHIQUIZA 2021 055 INTEGRADA.pdf;

JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

DEMANDANTE: RAFAEL PANCHE CHIQUIZA

DEMANDADO: OMAR CRISTANCHO CRUZ

RADICADO: 2021-055

ASUNTO: SUBSANACION DEMANDA

Rogando a Dios espero que estén muy bien, y que estén sobrellevando de la mejor manera posible esta pandemia que nos ha golpeado tan fuertemente a todos nosotros, y como se ha de conocer, ha golpeado especialmente a la Rama Judicial, es así que comprendemos todos los acaecimientos que han tenido.

De esta manera me permito enviar la subsanación de la demanda estando dentro del término procesal oportuno desde mi correo electrónico notificacionesjuridicasoch@hotmail.com donde recibo notificaciones.

Jair Alexander Olave Calderon

Director Juridico

O.C.H Consultores Juridicos E Inmobiliarios.

Abogado Especializado.

Tel 243110-2431014.

Bogota D.C - Colombia.



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10 No 14-33 Piso 12 Bogotá D.C
NOTIFICACIÓN DECRETO LEGISLATIVO 806 DEL 2020
ARTICULO 8 DEL DECRETO 806-2020
Fecha: 13/07/2021

Señor: OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ

Dirección: Transversal 74 No 11 A 15.

Ciudad: BOGOTA D.C

Correo electrónico notificaciones judiciales: omarcristancho@hotmail.com

Radicación Proceso: 11001310303820210005500

Clase de proceso: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA.

Fecha de Providencia: 19 DE ABRIL DEL 2021.

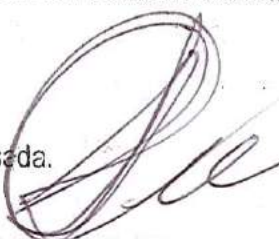
Demandante: RAFAEL OSWALDO PANCHE CHIQUIZA

Demandado: OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ

Por intermedio de este AVISO le notifico la providencia calendada el día 19 DE ABRIL DEL 2021. Mediante la cual se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTIA y dispuso dar trámite al proceso en mención. Adjunto a esta notificación va copia de la demanda, auto que libra mandamiento de pago y subsanación, La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, le informo que tiene 10 días para contestar la demanda de conformidad con el artículo 391 del Código General del Proceso.

Le recuerdo que la atención en el juzgado es de lunes a viernes, en el horario de 8:00 A.M. a 12:00 M.M. y de 1:00 P.M. a las 5:00 P.M. y como estamos dentro de emergencia por pandemia le invito se ponga en comunicación vía mail ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Parte interesada.


JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON
ABOGADO DEL DEMANDANTE
www.abogadojairalexanderolavecalderon.com
www.ochjuridico.com
notificacionesjuridicasoch@hotmail.com
tel. 3124257510. 2431013-2431014.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00055-00

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por el abogado JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERÓN apoderado de la parte de la parte demandante, donde informa la necesidad de corregir los oficios de medidas cautelares distinguidos con los consecutivos 0442 a 0445, dado que la cédula de ciudadanía del demandado quedó indebidamente registrada, siendo lo correcto No. 79.417.150, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR por conducto de la Secretaría corregir los oficios en comento, subsanando lo alertado por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS

JUEZ

(2)

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 85 hoy 25 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.

JAVIER CHAVARRO MARTINEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00055-00

Previo a impartir trámite a la solicitud de amparo de pobre impetrada por el demandado OMAR ALBERTO CRISTANCHO, es necesario requerir al abogado JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERÓN representante judicial de la parte demandante, para que en el término cinco (5) días aporte las diligencias de enteramiento remitidas al demandado, tal como aquel informa en su escrito de amparo de pobre, lo anterior para efectos de determinar el término con que cuenta aquel para ejercer su derecho de defensa.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

M.T.

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 85 hoy 25 de agosto de 2021 a las 8:00 a.m.
JAVIER CHAVARRO MARTÍNEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Constanza Alicia Piñeros Vargas

Juez Circuito

Civil 038

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

07
Primero - Septiembre 2021

Código de verificación: 821ab7c87af511ea59574d1f9233367c7843790fe2089a52d5378a44ba4ffed

Documento generado en 24/08/2021 04:23:22 p. m.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00055-00

En virtud a que el anterior escrito de demanda y su subsanación reúnen los requisitos legales y el título cumple con los derivados del artículo 422 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MAYOR CUANTIA** a favor de **RAFAEL OSWALDO PANCHE CHIQUIZA** contra **OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ** para que dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir de la notificación personal del presente proveído **PAGUE** las siguientes sumas de dinero:

PRIMERO: \$270.000.000.00 por concepto de capital incorporado en el pagaré base de ejecución.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, sin que en ningún caso exceda el límite establecido por el artículo 305 del Código Penal, ni el convenido, ni el solicitado, desde el 28 de febrero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

OFICIAR como lo ordena el artículo 73 de la Ley 9ª de 1983.

RESOLVER sobre costas en oportunidad.



[Handwritten signature]

SURTIR la notificación al ejecutado al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, remitiendo copia de la demanda y sus anexos en cumplimiento del artículo 6 de la misma norma.

RECONOCER personería al abogado JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERÓN, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 36 hoy 20 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO



Señor

JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E.S.D.

Demandante: RAFAEL OSWALDO PANCHE CHIQUIZA

Demandado: OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ

Referencia: 11001310303820210005500

JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado del demandante me permito subsanar la demanda en los siguientes términos.

1. **Respecto del primer punto donde se indica "en el endoso en procuración del título, la persona a favor de la cual se hace dicho endoso. En caso de ser persona distinta al abogado JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON, este deberá aportar poder de la forma en que señala el artículo 74 del Código General del Proceso"**

Subsanación: su señoría de la manera más respetuosa le indico a su despacho que el endoso se hace a favor de JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON quien actúa como abogado en este proceso y del cual también adjuntaremos poder.

2. **INFORMAR "el canal digital elegido para los fines del proceso conforme lo disponen los artículo 3,6 y 7 del decreto legislativo 806 de 2020".**

Subsanación: su señoría informar que el medio digital es mi correo registrado y único notificacionesjuridicasoch@hotmail.com.

3. **APORTAR "en escrito integrado la subsanación de la demanda junto con sus anexos como mensaje de datos, para el traslado de la parte demandada y al despacho al correo electrónico del Juzgado. Lo anterior de conformidad en lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 89 del Código General del Proceso".**

Subsanación: Me permito aportar en pdf el escrito integrado de la subsanación de la demanda junto con la principal.

Atentamente,



JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON

C.C. No. 79.609.307 de Bogotá

T.P. No. 238.131 del Consejo Superior de la Judicatura

Tel 3124257510 correo electrónico: notificacionesjuridicasoch@hotmail.com



Señor
JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E.S.D.

Demandante: RAFAEL OSWALDO PANCHE CHIQUIZA
Demandado: OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ
Referencia: 11001310303820210005500

JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado del demandante me permito subsananar e integrar un solo cuerpo la demanda en los siguientes términos.

1. *Respecto del primer punto donde se indica "en el endoso en procuración del título, la persona a favor de la cual se hace dicho endoso. En caso de ser persona distinta al abogado JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON, este deberá aportar poder de la forma en que señala el artículo 74 del Código General del Proceso"*

Subsanación: su señoría de la manera más respetuosa le indico a su despacho que el endoso se hace a favor de **JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON** quien actúa como abogado en este proceso y del cual también adjuntaremos poder.

2. *INFORMAR "el canal digital elegido para los fines del proceso conforme lo disponen los articulo 3,6 y 7 del decreto legislativo 806 de 2020".*

Subsanación: su señoría informar que el medio digital es mi correo registrado y único notificacionesjuridicasoch@hotmail.com.

3. *APORTAR "en escrito integrado la subsanación de la demanda junto con sus anexos como mensaje de datos, para el traslado de la parte demandada y al despacho al correo electrónico del Juzgado. Lo anterior de conformidad en lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 89 del Código General del Proceso".*

Subsanación: Me permito aportar en pdf el escrito integrado de la subsanación de la demanda junto con la principal.

JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA.
E.S.D.

Demandante: RAFAEL OSWALDO PANCHE CHIQUIZA
Demandado: OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ
Referencia: 11001310303820210005500E.S.D.

JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del señor **RAFAEL OSWALDO PANCHE CHIQUIZA**, mayor y vecino de esta ciudad, por medio de presente escrito me permito formular ante su Despacho demanda ejecutiva singular de mayor cuantía contra el señor **OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ**, mayor y vecino de esta ciudad, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.



HECHOS

PRIMERO: El Señor **OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ** suscribió en favor de mi representado un título de valor representado en pagaré 01 por valor de doscientos setenta (\$270.000.000) pesos.

SEGUNDO: Como intereses se pactaron el máximo legal vigente.

TERCERO: El plazo se encuentra vencido y el demandado no ha cancelado ni el capital ni los intereses.

CUARTO: El demandado renunció a todos los requerimientos legales, tal como se desprende de la cláusula cuarta aceleratoria deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa, y exigible

QUINTO: El Señor **RAFAEL OWSALDO PANCHE CHIQUIZA**, en su calidad de beneficiario tenedor, me ha conferido poder para iniciar el correspondiente proceso ejecutivo.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento contra el demandado y en favor de mi poderdante, por las siguientes sumas;

1. **Doscientos setenta millones de pesos (\$270.000.000)** por el valor del título relacionado en el hecho uno.
2. Los intereses bancarios moratorios, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfagan las pretensiones en la tasa máxima legal permitida.
3. Que se condene en costas del proceso y agencias en derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes normas: Artículos 619 a 670 y 709 a 711 del Código de Comercio y 422 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, procedimiento reglado conforme a la sección segunda Título único Proceso Ejecutivo del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en doscientos noventa millones de pesos (\$270.000.000)

PRUEBAS

Me permito aducir como pruebas el título valor representado en el pagare 01 de esta ciudad, base del presente proceso.



ANEXOS

- Anexo con la demanda poder a mi favor, los títulos valores referidos.
- Escrito de medidas cautelares.
- Certificación de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria.
- Demanda digitalizada de conformidad con el decreto 806 del 2020.

NOTIFICACIONES

- Mi representado el señor **RAFAEL OSWALDO PANCHE CHIQUIZA** en la ciudad de Bogotá Calle 56 No 85-06 interior 1 apartamento 303 en Bogotá Mail rafapa60@gmail.com teléfono 3183129652.
- El demandado señor **OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ** en la transversal 74 No 11 A - 15 Bogotá teléfono 3105510484, y bajo gravedad de juramento no conocemos el mail.
- El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en la carrera 5 No 16-14 oficina 409 de esta ciudad, correo electrónico notificacionesjuridicasoch@hotmail.com celular y WhatsApp 3124257510 de conformidad con el decreto 806 del 2020.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON

C.C. N°79.609.307 de Bogotá.

T.P. N°238.131 del Consejo Superior de la Judicatura.

Carrera 5 No 16-14 oficina 409 edificio el Globo en la ciudad de Bogotá D.C

Notificacionesjuridicasoch@hotmail.com

www.ochjuridico.com

www.abogadojairalexanderolavecalderon.com

teléfonos 3124257510-2431013-2431014.

Bogotá D.C



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00055-00

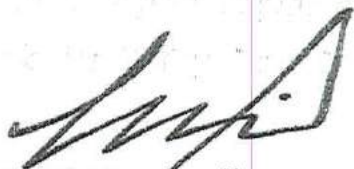
INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: INDICAR en el endoso en procuración del título, la persona a favor de la cual se hace dicho endoso. En caso de ser persona distinta al abogado JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERÓN, este deberá **APORTAR** poder, de la forma en que señala el artículo 74 del Código General del Proceso o el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

SEGUNDO: INFORMAR el canal digital elegido para los fines del proceso conforme lo disponen los artículos 3, 6 y 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: APORTAR en escrito integrado la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, para el traslado a la parte demandada y al Despacho, al correo electrónico del Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 25 hoy 16 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO



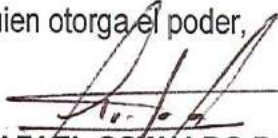
Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF.: PODER ESPECIAL.

RAFAEL OSWALDO PANCHE CHIQUIZA identificado con cedula de ciudadanía 3.047.713 de Guacheta Cundinamarca, confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.609.307 de Bogotá Cundinamarca y Tarjeta Profesional No. 238.131 del C. S. de la J, para que inicie y tramite hasta su culminación proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA TITULO VALOR CHEQUE** contra el señor **OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.417.150 de Bogotá.

Mi Apoderado queda facultado para recibir, conciliar (disponiendo de los derechos en litigio, proponer incidentes, apelar), transigir, desistir, sustituir, reasumir, proponer incidentes, cobrar títulos y demás facultades previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Quien otorga el poder,


RAFAEL OSWALDO PANCHE CHIQUIZA
C.C. 3.047.713 de Guacheta Cundinamarca

Acepto,


JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON

C. C. No. 79.609.307 de Bogotá

T.P. No. 238.131 del C. S. de la J

Notificaciones Suridicas o ch@hotmail.com
Tel 312 4257510.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



43766

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cincuenta y Dos (52) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

RAFAEL OSWALDO PANCHE CHIQUIZA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0003047713 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



7sti26jrc97r
15/10/2020 - 10:43:20:884

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ANGELICA MARIA GIL QUESSEP

Notaria cincuenta y dos (52) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7sti26jrc97r





P- 80629246

PAGARÉ

LUGAR Y FECHA DE FIRMA:

Bogotá 27 Enero 2020

PAGARÉ NÚMERO:

01

VALOR:

Docientos setenta millones de pesos $\$/\text{e}$ (\$ 270.000.000)

INTERESES DURANTE EL PLAZO:

Máximo legal vigente (%)

INTERESES DE MORA:

Máximo legal vigente (%)

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO:

Rafael Oswaldo Panche

LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO:

Bogotá D.C

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:

27 Febrero 2020

DEUDORES:

Nombre e identificación

Omar Cristancho Cruz cc N° 79417150 Bogotá

Nombre e identificación

Declaramos: PRIMERA. - OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de

Rafael Oswaldo Panche

o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas

en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de Docientos setenta millones de pesos $\$/\text{e}$

(\$ 270.000.000), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.

- INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses Máximo legal vigente

equivalentes al

por ciento (%) mensual, sobre el capital o su saldo

insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA. - PLAZO: Que pagaré

(mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes

cada una a la cantidad de Docientos setenta millones de pesos $\$/\text{e}$

como única cuota. (\$ 270.000.000).

El primer pago lo efectuaré (mos) el día Veintisiete de Febrero (27), del mes de,

Febrero

del año Dos mil veinte

(2020) y así

sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA. - CLÁUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos

la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato

ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las

obligaciones derivadas del presente documento. QUINTA. - IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este docu-

mento si se causare será de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día Veintisiete de Febrero 2020 (27),

del mes de Febrero

del año Dos mil veinte

(2020).

OTORGANTES:

DEUDOR

CC. o NIT No. 79417150B12

CODEUDOR

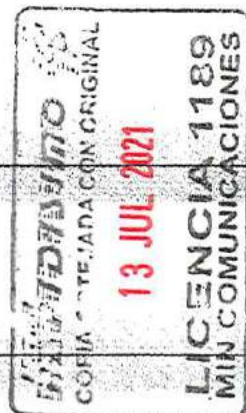
CC. o NIT No.

DEUDOR

CC. o NIT No.

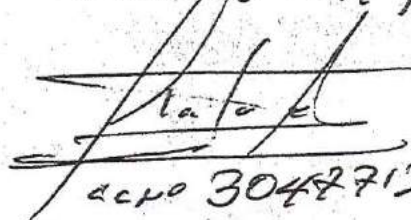
CODEUDOR

CC. o NIT No.



CLÁUSULAS ADICIONALES:

Endoso en procuración



CCP 3047713 de Guachula.

Calle 56 No 851-06 INT 1 APTO 303

TORRES DEL PIANANTE. COCOTLA D. C.

T: 315 406 7848.

rafapan60@gmail.com



SNR OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201006434234753850

Nro Matrícula: 50S-801015

Pagina 1

Impreso el 6 de Octubre de 2020 a las 10:09:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 04-07-1984 RADICACIÓN: 84-59807 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-06-1984

CODIGO CATASTRAL: AAA0021DKWFCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

APARTAMENTO INTERIOR 1. LOCALIZADO EN EL PRIMER PISO DEL BIFAMILIAR SOBRE UN LOTE # 60.00 M2. Y QUE TIENE LAS SIGUIENTES AREA: AREA TOTAL 57.00 M2. DISTRIBUIDOS ASI: AREA CONSTRUIDA PRIVADA 29.28 M2, AREA CONSTRUIDA COMUN 3.17 M2. Y UN AREA LIBRE DE USO PRIVATIVO DE 24.55 M2, CUYOS LINDEROS SON LOS SIGUIENTES POR UN COSTADO 6.76 MTS, CON MURO DE PROPIEDAD COMUN POR EL OTRO COSTADO EN 2.17.25 MTS, CON AREA DE CIRCULACION DEL INTERIOR # 2, Y EN 4.58.75 MTS, CON MURO DE PROPIEDAD COMUN COLINDANDO CON EL LOTE # 13 DE LA MANZANA 41 DE LA MISMA URBANIZACION POR EL COSTADO SUPERIOR EN 4.75 MTS, CON MURO PRIVADO Y LIMITA CON EL PATIO POSTERIOR DEL MISMO INTERIOR # 1 AREA DE SU USO EXCLUSIVO Y POR EL OTRO COSTADO QUE PARTE DE SI ENTE, EN 2.81.25 MTS. CON FRENTE DE LA DIAGONAL 91 SUR Y EN 2.18.25 MTS CON AREA PERTENECIENTE A LA CIRCULACION DEL SEGUNDO PISO. DE ACUERDO CON EL PLANO QUE SE PROTOCOLIZA EN ESTA ESCRITURA ESTE APARTAMENTO COMPRENDE: SALON COMEDOR, UNA COCINA Y UN BAÑO. ADEMAS LE CORRESPONDE EL DERECHO EXCLUSIVO SOBRE UN AREA LIBRE, UBICADA EN EL PRIMER PISO EN EL PATIO POSTERIOR CON UNA CABIDA DE 24.55 MTS, EL CUAL ES INALIENABLE INDIVISIBLE E INSEPARABLE EN FORMA INDEPENDIENTE DEL APARTAMENTO AL CUAL LE CORRESPONDE ASI COMO EL DERECHO EXCLUSIVO DEL MURO DEL CERRAMIENTO DEL PATIO QUE TAMBIEN FORMA PARTE INTEGRANTE DEL APARTAMENTO UBICADO EN EL PRIMER PISO POR LO TANTO LOS COMPRADORES CUENTAN CON LA FUTURA AMPLIACION DE CONSTRUIR EN LA PARTE POSTERIOR DEL BIFAMILIAR UNICAMENTE A UN SOLO NIVEL B./

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION URBANIZACION LA AURORA II SECTOR INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL ADQUIRIO POR COMPRA QUE HIZO A OBRAS DE INGENIERIA LTDA SEGUN ESCRITURA N. 461 DEL 10-03-83 NOTARIA 11 DE BOGOTA, REGISTRADA EL 28-03-83 OBRAS DE INGENIERIA LTDA, INGENIOBRAS LTDA, ADQUIRIO ASI: PARTE, POR COMPRA A PROMOCIONES SEYMA LTDA, SEGUN ESC. 88 DE 31 DE ENERO DE 1.983 NOT 30 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 0500700399. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A HERNANDO CHAVEZ REY SEGUN ESC 21 DE 14 DE ENERO DE 1.983 NOT 30 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA VES REY LTDA, SEGUN ESC. 2069 DE 9 DE NOVIEMBRE DE 1.971 NOT 13 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500245677. PARTE. POR COMPRA A PROMOCIONES SEYMA LTDA. CIA S.C.A. SEGUN ESC 88 YA CITADA REGISTRADA AL FOLIO 0500015155. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A JOSE IGNACIO CHEVEZ REY SEGUN ESC. 22 DE 14 DE ENERO DE 1.983 NOT 30 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA VES REY LTDA, SEGUN ESC 2115 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 1.971 NOT 13 DE BOGOTA PARTE, POR COMPRA A PROMOCIONES SEYMA LTDA CIA SEGUN ESC 88 YA CITADA, REGISTRADA AL FOLIO 0500018343. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MIGUEL ANTONIO CHAVEZ REY SEGUN ESC 23 DE 14 DE ENERO DE 1.983 NOT 3. DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA VES REY LTDA SEGUN ESC 66 DE 27 DE ENERO DE 1.972 NOT 13. DE BOGOTA. Y PARTE POR COMPRA A MARIA DEL CARMEN CHAVEZ DE ANGARITA SEGUN ESC. 61 DE 27 DE ENERO DE 1.983 NOT 30. DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 0500701241. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A AGROPECUARIA VES REY LTDA, SEGUN ESC 2099 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1.971 NOT 13. DE BOGOTA. AGROPECUARIA VES REY LTDA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR APOORTE DE LOS SOCIOS HERNANDO, MIGUEL ANTONIO, JOSE IGNACIO, Y ROBERTO ALFONSO CHAVEZ REY, MARIA DEL CARMEN CHAVEZ DE ANGARITA ANAIS CHAVEZ VDA DE SANCHEZ Y MISAEL CHVEZ REY SEGUN ESC. 2255 DE 31 DE MAYO DE 1.960 NOT 6 DE BOGOTA, REGISTRADA AL LIBRO 1. N. 8753 A DE 1.960. ENGLOBADOS SEGUN ESC 461 DE 10 DE MARZO DE 1.983 NOT 11. DE BOGOTA, AL FOLIO 0500-713294.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) DG 69F SUR 14T 66 (DIRECCION CATASTRAL)

2) TV 3 C 70A 61 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) APARTAMENTO INTERIOR 1. DIAGONAL 91 S 29A-59 E " BIFAMILIAR LA AURORA II LOTE 12 DE LA MANZANA 41.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 732593



SNRSECRETARÍA
DE NOTARIADO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201006434234753850

Nro Matrícula: 50S-801015

Pagina 2

Impreso el 6 de Octubre de 2020 a las 10:09:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 01-06-1984 Radicación: 59807

Doc: ESCRITURA 80 del 02-02-1984 NOTARIA 28. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO DE COPROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

N. 99999038

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-06-1984 Radicación: 59914

Doc: ESCRITURA 119 del 09-02-1984 NOTARIA 28. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$656,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

N. 99999038

A: AMORTEGUI CASTELLANOS, JOSE VICENTE

X

A: CASTAÑO LUZ MARINA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-06-1984 Radicación: 59914

Doc: ESCRITURA 119 del 09-02-1984 NOTARIA 28. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 340 CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

N. 99999038

A: AMORTEGUI CASTELLANOS, JOSE VICENTE

X

A: CASTAÑO LUZ MARINA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-06-1984 Radicación: 59914

Doc: ESCRITURA 119 del 09-02-1984 NOTARIA 28. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$656,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMORTEGUI CASTELLANOS, JOSE VICENTE

X

DE: CASTAÑO LUZ MARINA

X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

N. 99999038

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-06-1984 Radicación: 59914

Doc: ESCRITURA 119 del 09-02-1984 NOTARIA 28. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMORTEGUI CASTELLANOS, JOSE VICENTE

X

DE: CASTAÑO LUZ MARINA

X

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.



SNR OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201006434234753850

Nro Matrícula: 50S-801015

Pagina 3

Impreso el 6 de Octubre de 2020 a las 10:09:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 30-07-1998 Radicación: 1998-64797

Doc: ESCRITURA 386 del 30-04-1998 NOTARIA 28 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 742 CANCELACION CONDICIO. RESOLUTORIAS PACTO COMISORIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL.

A: AMORTEGUI CASTELLANOS JOSE VICENTE

CC# 19191498

A: CASTAÑO LUZ MARINA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-07-1998 Radicación: 1998-64797

Doc: ESCRITURA 386 del 30-04-1998 NOTARIA 28 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$656,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL LIQUIDADORA DE ASUNTOS DEL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL.

A: AMORTEGUI CASTELLANOS JOSE VICENTE

A: CASTAÑO LUZ MARINA

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 06-01-2004 Radicación: 2004-434

Doc: ESCRITURA 2985 del 28-08-1998 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0718 CANCELACION CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMORTEGUI CASTELLANOS JOSE VICENTE

CC# 19191498

DE: CASTAÑO LUZ MARINA

CC# 41631780

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

CE# 7

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-01-2004 Radicación: 2004-434

Doc: ESCRITURA 2985 del 28-08-1998 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$9,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMORTEGUI CASTELLANOS JOSE VICENTE

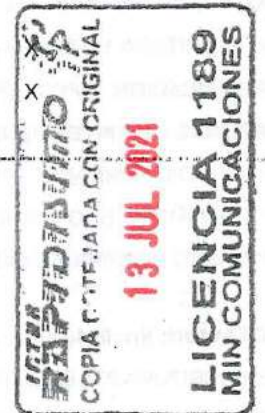
CC# 19191498

DE: CASTAÑO LUZ MARINA

CC# 41631780

A: PENAGOS DE ROMERO GLADYS ALICIA

CC# 51677155 X



SNRSECRETARÍA
DE NOTARÍA**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR**
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**Certificado generado con el Pin No: 201006434234753850****Nro Matrícula: 50S-801015**

Pagina 4

Impreso el 6 de Octubre de 2020 a las 10:09:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ROMERO ORDUZ JOSE DEL CARMEN**CC# 14227303 X****ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-01-2004 Radicación: 2004-434****Doc: ESCRITURA 2985 del 28-08-1998 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.****VALOR ACTO: \$****ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR****PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)****A: PENAGOS DE ROMERO GLADYS ALICIA****CC# 51677155 X****A: ROMERO ORDUZ JOSE DEL CARMEN****CC# 14227303 X****ANOTACION: Nro 011 Fecha: 16-02-2004 Radicación: 2004-10408****Doc: ESCRITURA 267 del 04-02-2004 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.****VALOR ACTO: \$**

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)****A: PENAGOS DE ROMERO GLADYS ALICIA****CC# 51677155 X****A: ROMERO ORDUZ JOSE DEL CARMEN****CC# 14227303 X****ANOTACION: Nro 012 Fecha: 16-02-2004 Radicación: 2004-10408****Doc: ESCRITURA 267 del 04-02-2004 NOTARIA 58 de BOGOTA D.C.****VALOR ACTO: \$15,000,000****ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA****PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)****DE: PENAGOS DE ROMERO GLADYS ALICIA****CC# 51677155****DE: ROMERO ORDUZ JOSE DEL CARMEN****CC# 14227303****A: LONDOIO HERNANDEZ MARIA CRISTINA****CC# 42065565 X****A: TRIANA SALCEDO MIGUEL ANTONIO****CC# 79373911 X****ANOTACION: Nro 013 Fecha: 11-05-2009 Radicación: 2009-41224****Doc: ESCRITURA 1175 del 24-04-2009 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.****VALOR ACTO: \$10,000,000****ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA****PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)****DE: LONDOIO HERNANDEZ MARIA CRISTINA****CC# 42065565 X****DE: TRIANA SALCEDO MIGUEL ANTONIO****CC# 79373911 X****A: ROMERO RODRIGUEZ CARLOS ARTURO****CC# 79041274****ANOTACION: Nro 014 Fecha: 26-02-2010 Radicación: 2010-18698****Doc: ESCRITURA 271 del 29-01-2010 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.****VALOR ACTO: \$10,000,000**

Se cancela anotación No: 13



SNR OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 201006434234753850

Nro Matrícula: 50S-801015

Pagina 5

Impreso el 6 de Octubre de 2020 a las 10:09:05 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROMERO RODRIGUEZ CARLOS ARTURO

CC# 79041274

A: LONDOÑO HERNANDEZ MARIA CRISTINA

CC# 42065565 X

A: TRIANA SALCEDO MIGUEL ANTONIO

CC# 79373911 X

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 26-02-2010 Radicación: 2010-18700

Doc: ESCRITURA 272 del 29-01-2010 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$20,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LONDOÑO HERNANDEZ MARIA CRISTINA

CC# 42065565

DE: TRIANA SALCEDO MIGUEL ANTONIO

CC# 79373911

A: CONTENTO BETANCOURT YINETH OFELIA

CC# 52274739 X

A: CRISTANCHO CRUZ OMAR ALBERTO

CC# 79417150 X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 26-02-2010 Radicación: 2010-18700

Doc: ESCRITURA 272 del 29-01-2010 NOTARIA 57 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$15,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTENTO BETANCOURT YINETH OFELIA

CC# 52274739 X

DE: CRISTANCHO CRUZ OMAR ALBERTO

CC# 79417150 X

A: FORERO ESPINOSA LUIS ALBERTO

CC# 19232155

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 06-08-2015 Radicación: 2015-63941

Doc: ESCRITURA 1176 del 15-07-2015 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$15,000,000

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORERO ESPINOSA LUIS ALBERTO

CC# 19232155

A: CONTENTO BETANCOURT YINETH OFELIA

CC# 52274739 X

A: CRISTANCHO CRUZ OMAR ALBERTO

CC# 79417150 X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 06-08-2015 Radicación: 2015-63943

Doc: ESCRITURA 1312 del 31-07-2015 NOTARIA VEINTISIETE de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA CREDITO APROBADO \$ 190.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTENTO BETANCOURT YINETH OFELIA

CC# 52274739 X



SNR

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201006434234753850

Nro Matrícula: 50S-801015

Página 6

Impreso el 6 de Octubre de 2020 a las 10:09:05 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CRISTANCHO CRUZ OMAR ALBERTO

CC# 79417150 X

A: OPPORTUNITY INTERNATIONAL COLOMBIA S.A. COMPA/IA DE FINANCIAMIENTO

NIT# 9005157597

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 31-08-2018 Radicación: 2018-53271

Doc: ESCRITURA 2853 del 24-08-2018 NOTARIA SESENTA Y CUATRO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTENTO BETANCOURT YINETH OFELIA

CC# 52274739 X

DE: CRISTANCHO CRUZ OMAR ALBERTO

CC# 79417150 X

A: MORA VEGA JOSE RICARDO

CC# 79326777

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *19*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: Fecha: 22-12-2018

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2013-48226 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-268231

FECHA: 06-10-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB





**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PURIFICACION
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201006260734753257

Nro Matrícula: 368-38203

Pagina 1

Impreso el 6 de Octubre de 2020 a las 09:34:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 368 - PURIFICACION DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: SALDANA VEREDA: SALDANA

FECHA APERTURA: 21-07-2000 RADICACIÓN: 1089 CON: SIN INFORMACION DE: 23-05-2000

CODIGO CATASTRAL: 73671000100000001076800000000000 COD CATASTRAL ANT: 73671000100010768000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GRANJA 77A. CABIDA: QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (544 M2) VER LINDEROS EN LA ESCRITURA NO. 2005 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2000 NOTARIA 2 DE BOGOTA. (CON FUNDAMENTO EN: LOTE0)

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION: ESTE PREDIO FUE ADQUIRIDO EN MAYOR EXTENSION. ASI: 04-02-09-92 ESCRITURA 274 DE FECHA 15 DE ABRIL DE 1.991 NOTARIA DEL GUAMO. COMPRAVENTA UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR DE: RODRIGUEZ VARGAS VICTOR MANUEL A: CASA VARGAS MARIO. \$15.000.000.00 REGISTRO: 3680011000. MODO DE ADQUISICION. COMPRAVENTA UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR. CODIGO 101. DEFINITIVO. 05-08-84 RESOL. 457 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 1984 PROCEDENTE DEL INCORA IBAGUE. ADJUDICACION UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR DE: INCORA A RODRIGUEZ VARGAS VICTOR MANUEL. REGISTRO: 3680011000. MODO DE ADQUISICION. ADJUDICACION UNIDAD AGRICOLA FAMILIAR CODIGO 101. DEFINITIVO. 07-01-01-84 RESOL. 1471 DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 1983. INCORA IBAGUE, REVOCA RESOLUCION NO. 881 DEL 22-8-77 DE: EMPRESA COMUNITARIA LA PAULINA A: INCORA, REGISTRO: 3680009975, REVOCA RESOLUCION NO. 881 DEL 22-8-77 DEFINITIVO. 07-06-09-77 RESOL. 881 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 1977 INCORA IBAGUE, ADJUDICACION DE: INCORA A: EMPRESA COMUNITARIA LA PAULINA, REGISTRO: 3680011000, MODO DE ADQUISICION. ADJUDICACION CODIGO 150, DEFINITIVO. 08-25-06-68 ESCRITURA 2733 DE FECHA 5 DE JUNIO DE 1968 NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA. COMPRAVENTA DE: VARON ROMERO FRANCISCO A: INCORA, REGISTRO: 3680011000 MODO DE ADQUISICION. COMPRAVENTA. CODIGO 101 DEFINITIVO.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) GRANJA SETENTA Y SIETE A (77A)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

368 - 11000

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 23-05-2000 Radicación: 1089

Doc: ESCRITURA 2005 DEL 12-05-2000 NOTARIA 2. DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 100 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CASAS VARGAS MARIO

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-06-2000 Radicación: 1282

Doc: RESOLUCION 001 DEL 15-06-2000 ALCALDIA MPAL. DE SALDAÑA

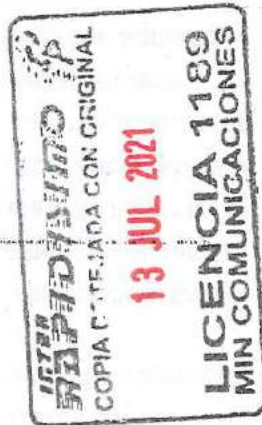
VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 PERMISO POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE URBANIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE SALDAÑA

A: CASAS VARGAS MARIO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PURIFICACION
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201006260734753257
Nro Matrícula: 368-38203

Pagina 2

Impreso el 6 de Octubre de 2020 a las 09:34:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-07-2000 Radicación: 1541

Doc: ESCRITURA 3246 DEL 19-07-2000 NOTARIA 2. DE BOGOTA.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 ACLARACION ESCRITURA No.2005 DEL 12-05-2000 NOTARIA 2. BOGOTA ART.45 LEY 160 DE 1994

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASAS VARGAS MARIO

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 11-03-2003 Radicación: 396

Doc: ESCRITURA 786 DEL 27-02-2003 NOTARIA 2. DE BOGOTOA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION ESCRITURA 2005 DEL 12-05-2000 NOTARIA 2. BOGOTA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL RENACER PIJAOS -1 ETAPA
ANOTACION: Nro 005 Fecha: 12-12-2006 Radicación: 2006-368-6-2983

Doc: ESCRITURA 4852 DEL 27-10-2006 NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASAS VARGAS MARIO

CC# 17078342

A: ALVAREZ DE BUITRAGO DORIS ANA

CC# 41591602 X

A: BARRIOS ALVAREZ DUVAN STIVEN

CC# 1015397373 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-10-2014 Radicación: 2014-368-6-2480

Doc: ESCRITURA 2376 DEL 06-09-2014 NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$1,400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALVAREZ DE BUITRAGO DORIS ANA

CC# 41591602

DE: BARRIOS ALVAREZ DUVAN STIVEN

CC# 1015397373

A: CRISTANCHO CRUZ OMAR ALBERTO

CC# 79417150 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 25-10-2019 Radicación: 2019-368-6-3139

Doc: ESCRITURA 2285 DEL 18-10-2019 NOTARIA CINCUENTA Y SIETE DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA BOLETA FISCAL 739207537/2019

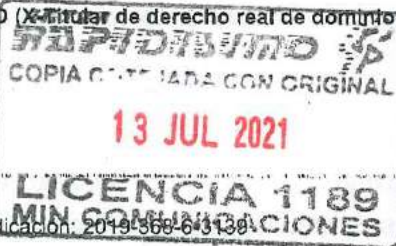
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRISTANCHO CRUZ OMAR ALBERTO

CC# 79417150 X

A: FORERO ESPINOSA LUIS ALBERTO

CC# 19232155



HP



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE PURIFICACION
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201006260734753257

Nro Matrícula: 368-38203

Página 3

Impreso el 6 de Octubre de 2020 a las 09:34:07 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2010-368-3-35

Fecha: 14-11-2010

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 2

Radicación: ICARE-2015

Fecha: 21-12-2015

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADOS POR EL I.G.A.C. (SNC), RES No. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

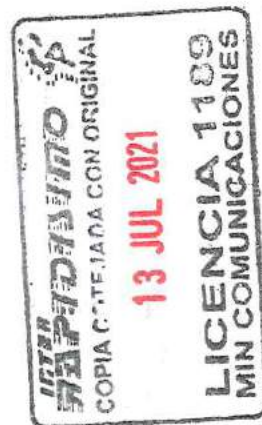
USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-368-1-14686

FECHA: 06-10-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MILDRED JOHANA BOCANEGRA RODRIGUEZ





P- 80629246

PAGARÉ

LUGAR Y FECHA DE FIRMA:

PAGARÉ NÚMERO:

VALOR:

INTERESES DURANTE EL PLAZO:

INTERESES DE MORA:

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO:

LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO:

FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN:

DEUDORES:

Nombre e identificación

Nombre e identificación

Declaramos: PRIMERA. - OBJETO: Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de

o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en las fechas de amortización por cuotas señaladas

en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de *Diecientos setenta millones de pesos* (\$ 270 000 000), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. SEGUNDA.

- INTERESES: Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses

equivalentes al

por ciento (%) mensual, sobre el capital o su saldo

insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la tasa máxima legal autorizada. TERCERA. - PLAZO: Que pagaré

(mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes

cada una a la cantidad de

El primer pago lo efectuaré (mos) el día

del año

sucesivamente en ese mismo día de cada mes. CUARTA. - CLÁUSULA ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos

la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato

ya sea judicial o extrajudicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las

obligaciones derivadas del presente documento. QUINTA. - IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este docu-

mento si se causare sera de cargo única y exclusivamente de el (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento el día

del mes de

del año

OTORGANTES.

DEUDOR

DEUDOR

CC. o NIT No.

CC. o NIT No.

CODEUDOR

CODEUDOR

CC. o NIT No.

CC. o NIT No.



SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA (REPARTO)
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: RAFAEL OSWALDO PANCHE CHIQUIZA.
CONTRA: OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ.

JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderado del señor **RAFAEL OSWALDO PANCHE CHIQUIZA**, mayor y vecino de esta ciudad, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho demanda ejecutiva singular de mayor cuantía contra el señor **OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ**, mayor y vecino de esta ciudad, para que se libre a favor de mi mandante y en contra del demandado, mandamiento de pago por las sumas que indicaré en la parte petitoria de esta demanda.

HECHOS

PRIMERO: El Señor **OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ** suscribió en favor de mi representado un título de valor representado en pagaré 01 por valor de doscientos setenta (\$270.000.000) pesos.

SEGUNDO: Como intereses se pactaron el máximo legal vigente.

TERCERO: El plazo se encuentra vencido y el demandado no ha cancelado ni el capital ni los intereses.

CUARTO: El demandado renunció a todos los requerimientos legales, tal como se desprende de la cláusula cuarta aceleratoria deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa, y exigible

QUINTO: El Señor **RAFAEL OSWALDO PANCHE CHIQUIZA**, en su calidad de beneficiario tenedor, me ha conferido poder para iniciar el correspondiente proceso ejecutivo.

PRETENSIONES

Solicito, Señor Juez, librar mandamiento contra el demandado y en favor de mi poderdante, por las siguientes sumas;

1. **Doscientos setenta millones de pesos (\$270.000.000)** por el valor del título relacionado en el hecho uno.
2. Los intereses bancarios moratorios, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se satisfagan las pretensiones en la tasa máxima legal permitida.
3. Que se condene en costas del proceso y agencias en derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos las siguientes normas: Artículos 619 a 670 y 709 a 711 del Código de Comercio y 422 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias



PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, procedimiento reglado conforme a la sección segunda Título único Proceso Ejecutivo del Código General del Proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es Usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en doscientos noventa millones de pesos (\$270.000.000).

PRUEBAS

Me permito aducir como pruebas el título valor representado en el pagare 01 de esta ciudad, base del presente proceso.

ANEXOS

- Anexo con la demanda poder a mi favor, los títulos valores referidos.
- Escrito de medidas cautelares.
- Certificación de intereses expedido por la Superintendencia Bancaria.
- Demanda digitalizada de conformidad con el decreto 806 del 2020.

NOTIFICACIONES

- Mi representado el señor **RAFAEL OSWALDO PANCHE CHIQUIZA** en la ciudad de Bogotá Calle 56 No 85-06 interior 1 apartamento 303 en Bogotá Mail rafapa60@gmail.com teléfono 3183129652.
- El demandado señor **OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ** en la transversal 74 No 11 A - 15 Bogotá teléfono 3105510484, y bajo gravedad de juramento no conocemos el mail.
- El suscrito recibirá notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en la carrera 5 No 16-14 oficina 409 de esta ciudad, correo electrónico notificacionesjuridicasoch@hotmail.com celular y WhatsApp 3124257510 de conformidad con el decreto 806 del 2020.

Del Señor Juez,

Atentamente,

JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON

C.C. N°79.609.307 de Bogotá.

T.P. N°238.131 del Consejo Superior de la Judicatura.

Carrera 5 No 16-14 oficina 409 edificio el Globo en la ciudad de Bogotá D.C

Notificacionesjuridicasoch@hotmail.com

www.ochjuridico.com

www.abogadojairexanderolavecalderon.com

teléfonos 3124257510-2431013-2431014.

Bogotá D.C



Generación de la Demanda en línea No 126649

demandaenlinea3@deaj.ramajudicial.gov.co <demandaenlinea3@deaj.ramajudicial.gov.co>

Mié 10/02/2021 10:34

Para: NOTIFICACIONESJURIDICASOCH@HOTMAIL.COM <NOTIFICACIONESJURIDICASOCH@HOTMAIL.COM>;
NOTIFICACIONESJURIDICASOCH@HOTMAIL.COM <NOTIFICACIONESJURIDICASOCH@HOTMAIL.COM>;
raddemcivilctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co <raddemcivilctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Estimado usuario su solicitud fue recibida con el numero de confirmación 126649
recuerde revisar los listados de reparto diario en la siguiente dirección haciendo CLICK aquí
los cuales encontrará el juzgado al que fue enviada su demanda.

Departamento : BOGOTA.
Ciudad: BOGOTA, D.C.

Especialidad: CIVIL CIRCUITO
Clase de Proceso: EJECUTIVO 31-03-07

Accionado/s :
Tipo Sujeto: DEMANDANTE
Persona Natural: RAFAEL OSWALDO PANCHE CHIQUIZA
Número de Identificación: 3047713
Correo Electrónico: NOTIFICACIONESJURIDICASOCH@HOTMAIL.COM
Dirección: CALLE 56 NO 85 06 INTERIOR 1 APARTAMENTO 303 BOGOTA D.C
Teléfono:

Tipo Sujeto: APODERADO
Persona Natural: JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON
Número de Identificación: 79609307
Correo Electrónico: NOTIFICACIONESJURIDICASOCH@HOTMAIL.COM
Dirección: CARRERA 5 NO 16-14 OFICINA 409 EDIFICIO EL GLOBO BOGOTA
Teléfono: 3158105142
Tarjeta Profesional: 238131

Tipo Sujeto: DEMANDADO
Persona Natural: OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ
Número de Identificación: 79417150
Correo Electrónico:
Dirección: TRANSVERSAL 74 NO 11A 15 BOGOTA
Teléfono: 3105510484



Descargue los archivos del tramite a continuación :
Archivo

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 12/Feb./2021

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

038

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

2879

SECUENCIA: 2879

FECHA DE REPARTO: 12/02/2021 9:00:40a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 38 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
3047713	RAFAEL OSWALDO PANCHE	PANCHE CHIQUIZA	01
SOL126649	CHIQUIZA		
79609307	SOL126649		01
	JAIR ALEXANDER OLAVE	OLAVE CALDERON	03
	CALDERON		

OBSERVACIONES:

CONTRAT4

FUNCIONARIO DE REPARTO

lpuentec

CONTRAT4

λπυεντεγ

v. 2.0

ΜΦΤΣ



SECUENCIA 2879 RV: Generación de la Demanda en línea No 126649

Lina Marcela Puentes Cardenas <lpuentec@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 12/02/2021 9:01

Para: Juzgado 38 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: NOTIFICACIONESJURIDICASOCH@HOTMAIL.COM <NOTIFICACIONESJURIDICASOCH@HOTMAIL.COM>

📎 1 archivos adjuntos (360 KB)

SECUENCIA 2879.pdf;

Cordial saludo,

Con la presente dejamos constancia de la radicación, según consta en acta de reparto que debe venir adjunta.

El correo del cual se está enviando esta notificación es solo informativo, por lo mismo, cualquier inquietud que se tenga al respecto deberá ser entre las partes y el despacho judicial. Para asuntos diferentes está habilitada la página de la rama judicial: www.ramajudicial.gov.co



Al **Sr(a). Juez(a)**: De manera atenta nos permitimos remitir para su respectivo tramite el presente asunto, el cual se sometió a reparto aleatorio y le correspondió a su despacho de acuerdo con la Secuencia relacionada en el Acta de Reparto adjunta.

Al **Sr(a). tutelante / accionante / usuario(a)**: Informamos que su trámite ya está en conocimiento de un juez y en adelante cualquier asunto relacionado deberá ser tratado directamente con el Juzgado al que le correspondió su acción constitucional.

Agradecemos de antemano su valiosa atención y diligencia,

Atentamente,

Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia -DESAJ- Bogotá-Cundinamarca-Amazonas

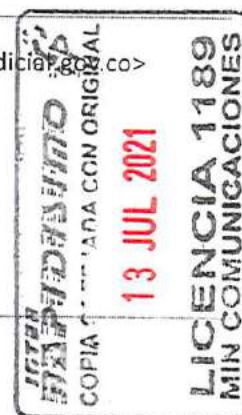
LMPC

De: Radicacion Demandas Juzgados Civiles Circuito - Bogotá <raddemcivilctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 11 de febrero de 2021 12:47

Para: Lina Marcela Puentes Cardenas <lpuentec@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de la Demanda en línea No 126649



De: Demanda En Linea 3 <demandaenlinea3@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 10 de febrero de 2021 10:34

Para: NOTIFICACIONESJURIDICASOCH@HOTMAIL.COM <NOTIFICACIONESJURIDICASOCH@HOTMAIL.COM>;

NOTIFICACIONESJURIDICASOCH@HOTMAIL.COM <NOTIFICACIONESJURIDICASOCH@HOTMAIL.COM>; Radicacion Demandas Juzgados Civiles Circuito - Bogotá <raddemcivilctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Generación de la Demanda en línea No 126649

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Estimado usuario su solicitud fue recibida con el numero de confirmación 126649
recuerde revisar los listados de reparto diario en la siguiente dirección haciendo CLICK [aquí](#)
los cuales encontrará el juzgado al que fue enviada su demanda.

Departamento : BOGOTA.
Ciudad: BOGOTA, D.C.

Especialidad: CIVIL CIRCUITO
Clase de Proceso: EJECUTIVO 31-03-07

Accionado/s :

Tipo Sujeto: DEMANDANTE

Persona Natural: RAFAEL OSWALDO PANCHE CHIQUIZA

Número de Identificación: 3047713

Correo Electrónico: NOTIFICACIONESJURIDICASOCH@HOTMAIL.COM

Dirección: CALLE 56 NO 85 06 INTERIOR 1 APARTAMENTO 303 BOGOTA D.C

Teléfono:

Tipo Sujeto: APODERADO

Persona Natural: JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON

Número de Identificación: 79609307

Correo Electrónico: NOTIFICACIONESJURIDICASOCH@HOTMAIL.COM

Dirección: CARRERA 5 NO 16-14 OFICINA 409 EDIFICIO EL GLOBO BOGOTA

Teléfono: 3158105142

Tarjeta Profesional: 238131

Tipo Sujeto: DEMANDADO

Persona Natural: OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ

Número de Identificación: 79417150

Correo Electrónico:

Dirección: TRANSVERSAL 74 NO 11A 15 BOGOTA

Teléfono: 3105510484

Descargue los archivos del tramite a continuación :

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2021-00055-00

INADMITIR la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DIAS, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: INDICAR en el endoso en procuración del título, la persona a favor de la cual se hace dicho endoso. En caso de ser persona distinta al abogado JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERÓN, este deberá **APORTAR** poder, de la forma en que señala el artículo 74 del Código General del Proceso o el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

SEGUNDO: INFORMAR el canal digital elegido para los fines del proceso conforme lo disponen los artículos 3, 6 y 7 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: APORTAR en escrito integrado la subsanación de la demanda, junto con sus anexos, como mensaje de datos, para el traslado a la parte demandada y al Despacho, al correo electrónico del Juzgado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 89 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 25 hoy 16 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
SECRETARIO



Consulte el estado de su envío

700057517153



consulte hasta 30 números de guía y/o factura separados por coma(,).

Guía y/o Factura 700057517153
Entrega Exitosa 2021-07-14



Guía y/o Factura: 700057517153
ESTADO: ENTREGA EXITOSA
INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y hora de Admisión: 2021-07-13 14:50
Fecha estimada de entrega: 2021-07-14

DESTINATARIO

Ciudad Destino:BOGOTA\CUND\COL
CC: 00
Nombre: OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ
Dirección: TV 74 # 11 A - 15
Teléfono: 0

REMITENTE

Ciudad origen: BOGOTA\CUND\COL
Nombre: JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON
CC: 79609307
Dirección: KR 5 # 16 - 14 OF 409 EDF EL GLOBO
Teléfono: 3124257510

DATOS DE ENVIO

Tipo empaque: SOBRE MANILA
No. de esta pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1
Bolsa de seguridad:
Dice contener: DECRETO 806/2020 RAD 202100055 COP
DEM /AUTO/ANEX
Observaciones: DECRETO 806/2020 RAD 202100055 COP
DEM /AUTO/ANEX / JUZGADO 38 CIVIL CIRCUITO DE
BOGOTA
Servicio: NOTIFICACIONES
Forma de pago: Contado

RASTREO DEL ENVÍO

CIUDAD	ESTADO	MOTIVO	FECHA	COORDENADA
BOGOTA\CUND\COL	Envío Admitido	-	2021-07-13	
BOGOTA	Ingresado a Bodega	-	2021-07-13	
BOGOTA\CUND\COL	Ingresado a Bodega	-	2021-07-13	
BOGOTA	En Distribución Urbana	-	2021-07-14	
BOGOTA\CUND\COL	Entrega Exitosa	-	2021-07-14	

IMAGEN PRUEBA DE ENTREGA

 PRUEBA DE ENTREGA Inter Rapidísimo S.A NIT: 800251569-7		Fecha y hora de Admisión: 07/13/2021 Tiempo estimado de entrega : 7/14/2021 6:00:00 PM Guía de Transporte / Servicio: NOTIFICACIONES										
NUMERO DE GUIA PARA SEGUIMIENTO		 700057517153										
DESTINO BOGOTA/CUNDICOL												
DESTINATARIO OMAR ALBERTO CRISTANCHO CRUZ Dirección : TV 74 # 11 A - 15 Correo : Tel : 0 CC :00 Cod. postal :0												
REMITENTE JAIR ALEXANDER OLAVE CALDERON Dirección : KR 5 # 16 - 14 OF 409 EDF EL GLOBO Correo : NO@HOTMAIL.COM Tel : 3124257510 CC : 79609307												
Peso : 1 Dica Contener DECRETO 806/2020 RAD 202100055 COP DEM (AUTO/ANEX) Numero Piezas 1 Vir Comercial 12.500		Vir. Flete 11.250 Vir. Imp otros Conceptos 0 Vir. Sobre flete 250 Fome de pago Contado Vir. Otros Conceptos 0										
		Valor Total 11,500										
Observaciones de Admisión :DECRETO 806/2020 RAD 202100055 COP DEM (AUTO/ANEX / JUZGADO 38 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA												
CONTRATO MENSAJERÍA EXPRESA: (Ley 1369/09 y Res. 3038/11) Envíos hasta 5 Kilos - El Remitente y/o Destinatario o quien actúa en su nombre con el uso del servicio: ACEPTA las condiciones del contrato publicado en www.interrapidísimo.com o punto de venta. DECLARA que el envío no contiene dinero efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por ley. El valor comercial declarado es el que se asumirá en caso de siniestro. AUTORIZO notificaciones por medio de llamadas y/o mensajes de datos y el tratamiento demás datos personales (Ley 1581) según política publicada en la página web. AUTORIZO recibir la prueba de admisión y de entrega por medio electrónico. / AUTORIZO a INTER RAPIDÍSIMO para consultar y/o reportar en centrales de riesgo mi comportamiento financiero (ley 1266), por no realizar el pago del servicio ALCOBRO (pago contra entrega) y costos asociados.												
RECIBIDO POR: No Identificación : 333		GESTION DE ENTREGA O DEVOLUCION <table border="1"> <tr> <td>1 - Entrega Exitosa</td> <td>3 - Direccion Errada</td> <td>5 - Rehusado</td> </tr> <tr> <td>2 - Desconocido</td> <td>4 - No Reclamo</td> <td>6 - No Reside</td> </tr> <tr> <td>7 - Otros</td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		1 - Entrega Exitosa	3 - Direccion Errada	5 - Rehusado	2 - Desconocido	4 - No Reclamo	6 - No Reside	7 - Otros		
1 - Entrega Exitosa	3 - Direccion Errada	5 - Rehusado										
2 - Desconocido	4 - No Reclamo	6 - No Reside										
7 - Otros												
Reciben En Porteria		<table border="1"> <tr> <td>No Gestión</td> <td>Fecha 1er Intento Gestion</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>14 07S 2021 22:15</td> </tr> <tr> <td>No Gestión</td> <td>Fecha 2do Intento Gestion</td> </tr> <tr> <td>0</td> <td>10 08 2021 10:00</td> </tr> </table>		No Gestión	Fecha 1er Intento Gestion	1	14 07S 2021 22:15	No Gestión	Fecha 2do Intento Gestion	0	10 08 2021 10:00	
No Gestión	Fecha 1er Intento Gestion											
1	14 07S 2021 22:15											
No Gestión	Fecha 2do Intento Gestion											
0	10 08 2021 10:00											
Sello X		Mensajero PAMI-LUIS ALFONSO MARTINEZ RPL Observaciones: Recibe el portero Carmona										
www.interrapidísimo.com - POR'S servicios documentos@interrapidísimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 30 # 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 93 - PBX 5605000 Cel: 323 2554455 6eca81fb-f4be-4d38-939b-b11a25d05131												

No. 700057517153

Prueba de Entrega
Digitalización Automatica

ata:image/jpeg;base64,iVBORw0KGgoAAAANSUhEUgAAAlGAAAR6CAIAAAAYsJ6MAAAAXNSR0IArs4c6QAAARnQU1BAACxjwv8YQUAAAAJcEhZcwAADsMAAA7DAcdvqGQAAPRaSURBVHhe7P0JtHXbdcCH

INTER RAPIDISIMO S.A. - Derechos Reservados